

SUPLEMENTO DE PRECIO

TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.



Programa Global para la Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal de hasta Pesos 800.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

Obligaciones Negociables Clase 15 a Tasa Fija con Vencimiento a los 21 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$60.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$100.000.000).

Este suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 15 a Tasa Fija con Vencimiento a los 21 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$60.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$100.000.000) (“Pesos”, “Ps.”, o “\$”) (las “Obligaciones Negociables”) que serán emitidas por Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (el “Emisor”, la “Entidad” o “TCFA”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por el directorio de TCFA mediante acta de fecha 23 de diciembre de 2014.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 23.962 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de mercado de capitales y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo el Decreto N° 1023/2013 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”). Este Suplemento de Precio actualiza la información contable de la Entidad contenida en el prospecto del Programa de fecha 21 de agosto de 2014 (el “Prospecto”), con información contable de la Entidad por el período finalizado el 30 de septiembre de 2014 y debe leerse conjuntamente con aquél.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Precio y de los estados contables de la Entidad referidos en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, en la sede social del Emisor, sita en Maipú 1210, Piso 5° (C1006ACT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, teléfono 6090-7900, fax 6090-7966, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco Santander Río S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., en su carácter de co-colocadores (en adelante, “Banco Santander” y “Banco Galicia” y conjuntamente los “Co-Colocadores”) sitas, respectivamente, en: (i) Bartolomé Mitre 480, Piso 14° (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4341-1000, fax 4341-1012, y (ii) Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 6329-0000, fax 6329-6630. Asimismo, el Prospecto definitivo y el Suplemento de Precio definitivo se encontrarán disponibles en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem “Información Financiera”, en el sitio *web* institucional del Emisor www.toyotacfa.com.ar y en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) www.mae.com.ar/mpmae.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HAN SIDO CALIFICADAS “Aaa.ar” POR MOODY’S LATIN AMERICA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 2015 VÉASE “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”) y para su negociación en el MAE.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en la sección “IV. Factores de Riesgo” del Prospecto.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución N° 16.206 de la CNV de fecha 13 de octubre de 2009; las ampliaciones del monto del Programa fueron autorizadas por la Resolución N° 16.631 de la CNV de fecha 17 de agosto de 2011 y por la Resolución N° 17.401 de la CNV de fecha 10 de julio de 2014, que asimismo autorizó la prórroga del plazo de vigencia del Programa. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Entidad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y

financiera de la Entidad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables (a) no cuentan con garantía flotante ni especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de Argentina o del exterior; (b) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (c) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera, previsto por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de entidades financieras y sus modificatorias y reglamentarias (la "Ley de Entidades Financieras"); y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

La fecha de este Suplemento de Precio es 9 de febrero de 2015

Co-Colocadores



Banco Santander Río S.A.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

ÍNDICE

I. ADVERTENCIA.....	1
II. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	2
III. INFORMACIÓN RELEVANTE	4
IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	6
V. DESTINO DE LOS FONDOS	10
VI. CALIFICACIONES DE RIESGO	11
VII. FACTORES DE RIESGO	12
VIII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	15
IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	20
ACTUALIZACIÓN DE PROSPECTO	22
I. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR.....	22
II. PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA.....	26
III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES	34
IV. ESTADOS CONTABLES	36

I. ADVERTENCIA

SEGÚN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. SEGÚN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA ENTIDAD SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

II. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y actualizaciones correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Entidad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y este Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

El Prospecto y este Suplemento de Precio no constituyen una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (AFIP) 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su página web (<http://www.afip.gob.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los Co-Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (la “*Securities Act*”) y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de personas estadounidenses, salvo de acuerdo con la Regulación S de la *Securities Act* o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la *Securities Act* y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas del Tesoro de los Estados Unidos de América.

No se ha autorizado a los Co-Colocadores ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, y, si se brindara información y/o efectuaran declaraciones, tal información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o los Co-Colocadores. Este Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto o al Suplemento de Precio, deberá dirigirse a la Entidad, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en Argentina, de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (la "Ley de Sociedades"), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor, incluyendo, sin limitación, por las Obligaciones Negociables.

En caso que la Entidad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Concursos y Quiebras").

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda. No podrá considerarse que la información contenida en este Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Las referencias a cualquier norma contenida en este Suplemento de Precio son referencias a dichas normas incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Co-Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta del Emisor o titular de las Obligaciones Negociables podrán, una vez que las Obligaciones Negociables ingresan en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el MAE, conforme con el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- (i) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables en el mercado;
- (ii) No podrán ser realizadas por más de un agente colocador de los intervinientes en la colocación y distribución;
- (iii) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial, objeto del presente, las que sólo podrán realizarse por medio del sistema de licitación pública, conforme el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV;
- (iv) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la distribución y colocación; y
- (v) Ninguna operación de estabilización podrá realizarse a precios superiores al de la colocación inicial.

III. INFORMACIÓN RELEVANTE

1. **Controles Cambiarios.**

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “XIII. Información Adicional – 4. Controles Cambiarios” del Prospecto.

2. **Prevención del Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo.**

El Emisor y/o los Co-Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables, y a los tenedores de las mismas, información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo” conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. El Emisor y los Co-Colocadores podrán rechazar las suscripciones de Obligaciones Negociables cuando quien desee suscribir las mismas no proporcione, a satisfacción del Emisor y de los Co-Colocadores, la información y documentación solicitada. Resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre “Prevención del Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo”.

Para mayor información, véase “Aviso a los Inversores – 2. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del Prospecto.

3. **Carga Tributaria.**

Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables en la Argentina, véase la sección “XIII. Información Adicional – 5. Carga Tributaria” del Prospecto.

4. **Cuestiones Regulatorias**

Para una descripción sobre el marco regulatorio dentro del que desarrolla su actividad la Entidad, ver “VI. Cuestiones Regulatorias” del Prospecto.

Asimismo, cabe destacar en este marco que con fecha 3 de septiembre de 2014 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5627 mediante la cual dispuso que la posición global neta en moneda extranjera de las entidades financieras no puede superar el 20 por ciento de la responsabilidad patrimonial computable de cada entidad. Dicha decisión implica una reducción de 10 puntos porcentuales respecto al 30 por ciento vigente hasta el momento, e impuesto en febrero del mismo año. La medida abarca tanto la moneda líquida como los títulos denominados en dólares estadounidenses de las entidades financieras.

Por otra parte, con fecha 23 de diciembre de 2014 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5685 por medio de la cual estableció que las entidades financieras que quieran ajustar o imponer nuevas comisiones de cualquier tipo de servicio, sólo podrán hacerlo luego de obtener la autorización del Banco Central. Con anterioridad, las modificaciones de las comisiones debían notificarse por carta 90 días antes de la implementación, quedando sujetas a la aprobación oficial sólo cuando se tratara de servicios o comisiones considerados básicos. A partir del dictado de dicha medida, la exigencia recae sobre todos los productos que ofrezcan las entidades financieras, sin distinción de categoría.

Recientemente, el Banco Central dispuso, a través de la Comunicación “A” 5689, de fecha 8 de enero de 2015, que las entidades financieras deberán considerar en sus estados financieros como “pérdidas” todas las sanciones recibidas de cualquier organismo de control, aun cuando existiesen medidas judiciales que les hubieran permitido suspender el pago. Dicha exigencia también es aplicable a las denuncias penales con sentencia judicial de primera instancia, debiendo exponer y hacer provisiones por el 100% de estas multas en sus estados contables, e informarlas por notas, en sus balances.

Por último, cabe mencionar que hubo cambios en la dirigencia del Banco Central, habiendo renunciado el Sr. Juan Carlos Fábrega como presidente, siendo reemplazado por quien ocupaba el cargo de presidente del Directorio de la CNV, el Sr. Alejandro Vanoli.

5. **Aprobaciones Societarias**

La creación del Programa y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Entidad que se celebró el 9 de septiembre de 2009 y por el Directorio en su reunión de la misma fecha. Asimismo, con fecha 29 de abril de 2011 la asamblea de accionistas de la Entidad dispuso la ampliación del monto del Programa de \$200.000.000 a \$400.000.000. Por su parte, la asamblea de accionistas de la Entidad dispuso con fecha 29 de abril de 2014 la ampliación del monto del Programa de \$400.000.000 a \$800.000.000 y la prórroga de su plazo por 5 años adicionales. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la reunión de Directorio del Emisor del 23 de diciembre de 2014 disponible en la AIF (según se define más adelante) bajo el ID 4-279898-D, y por resolución de subdelegado del 6 de febrero de 2015.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo el presente título “IV. *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Precio y éstos deberán ser leídos junto a la sección “XI. *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Emisor:	Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.
Clase:	15
Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento, en las Fechas de Amortización y en cada Fecha de Pago de Intereses, según se establece más abajo.
Valor Nominal:	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta \$60.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$100.000.000), o el monto que resulte del proceso de licitación descripto en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Precio.</p> <p>El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario a este Suplemento de Precio, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem “<i>Información Financiera</i>” (“<i>AIF</i>”), en el sitio web institucional del Emisor www.toyotacfa.com.ar, en el microsítio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae y por un (1) día hábil en el Boletín Diario del Merval y en el Boletín Electrónico del MAE, el día en que finalice el Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el “<i>Aviso de Resultados</i>”).</p>
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles de terminado el Período de Licitación pública. Véase “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Precio.
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los Inversores (según se define más adelante) en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores S.A. (“ <i>CVSA</i> ”).
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal (a la par).
Fecha de Vencimiento:	Será la fecha en que se cumplan veintiún (21) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “Aaa.ar” otorgada por Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A. con fecha 5 de febrero de 2015. Véase “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” de este Suplemento de Precio.
Aviso de Pago por el Emisor:	El Emisor tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables (los “ <i>Tenedores</i> ”), a través de la publicación en el Boletín Diario del Merval de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que

corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Amortización:	El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables en tres (3) cuotas (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización</u> ”). La primera cuota se abonará en la fecha en que se cumplan quince (15) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un monto equivalente al 33,33% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables. La segunda cuota se abonará en la fecha en que se cumplan dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un monto equivalente al 33,33% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables. La tercera cuota se abonará en la Fecha de Vencimiento, por un monto equivalente al 33,34% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Precio.
Base para el Cómputo de los Días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Pago de Intereses:	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”).
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Forma de Pago:	<p>Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Entidad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores.</p> <p>Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil inmediato posterior.</p>
Rescate por Razones Impositivas:	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en “ <i>XI. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 4.2.1. Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.

Compromisos del Emisor:	El Emisor asumirá los compromisos especificados en la sección “XI. <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 5. Compromisos</i> ” del Prospecto, mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación.
Supuestos de Incumplimiento:	Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en “XI. <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 6. Supuestos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Entidad y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Entidad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).
Monto Mínimo de Suscripción:	\$400.000 (Pesos cuatrocientos mil).
Denominaciones Autorizadas:	\$400.000 (Pesos cuatrocientos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$400.000 (Pesos cuatrocientos mil).
Destino de los Fondos:	La Entidad utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “V. <i>Destino de Fondos</i> ” de este Suplemento de Precio.
Co-Colocadores:	Banco Santander Río S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación:	Banco Santander Río S.A.
Agente de Cálculo:	Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.
Intereses Punitivos:	Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a la Tasa de Interés, con más un 2% anual. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.
Ley Aplicable:	Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA cese en sus funciones.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo titular tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Listado y Negociación:

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en el Merval y su negociación en el MAE.

Restricciones a la Venta:

Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la Securities Act y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de Personas Estadounidenses (según se define en la *Securities Act*), salvo de acuerdo con la Regulación S de la *Securities Act* o según una exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos de América.

V. DESTINO DE LOS FONDOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, serán utilizados para el otorgamiento de préstamos prendarios y leasings para la adquisición de vehículos en la República Argentina.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central– y en títulos privados y/o en préstamos ínter financieros de alta calidad y liquidez.

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables cuentan solamente con una calificación de riesgo. Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A., por reunión del Consejo de Calificación de fecha 5 de febrero de 2015, le ha asignado la calificación "Aaa.ar" a las Obligaciones Negociables. Los emisores o las emisiones calificadas como "Aaa.ar" muestran la más sólida capacidad de pago con relación a otros emisores locales. La categoría Aaa.ar equivale a la categoría regulatoria AAA.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, en la sección Información Financiera – Calificadoras de Riesgo Dec. 656/92 – Obligaciones Negociables — Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

VII. FACTORES DE RIESGO

1. Factores de riesgo relacionados con Argentina.

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con Argentina, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 1. Factores de riesgo relacionados con Argentina” del Prospecto.

Adicionalmente, bajo los títulos que se encuentran presentes en el Prospecto y que se listan a continuación, cabe agregar las consideraciones vertidas bajo cada uno de ellos:

La inflación puede continuar aumentando, causando efectos adversos sobre los mercados de crédito a largo plazo de Argentina y sobre la economía argentina en general.

En enero del año 2014 el Gobierno dio a conocer un nuevo índice de inflación, a través del INDEC, del 3,7% para dicho mes. El índice acumulado a 2014 ascendió a 23,9%.

La Entidad no puede garantizar la exactitud de los índices oficiales de inflación, cuál será la evolución de la inflación en Argentina, ni que la inflación y los esfuerzos del Gobierno para combatirla no ocasionarán un efecto significativo adverso sobre la economía argentina.

La situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios y/o la capacidad de la Entidad de cumplir con sus obligaciones en general y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa por la inflación –actual o futura- en la Argentina, así como por los efectos que tengan sobre la economía argentina las medidas que adopte el Gobierno para combatirla.

La deuda pública externa no se ha repagado por completo y, en consecuencia, la capacidad de la Argentina de obtener financiamiento en los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y fomentar el crecimiento económico.

Atento a que el pasado 30 de julio de 2014 expiró el plazo en el cual debería haberse logrado un acuerdo con los tenedores de los bonos que no participaron de las Reestructuraciones (conforme dicho término se encuentra definido en el Prospecto) (en adelante, los “*holdouts*”) sin poder haber logrado el mismo, la Argentina se encuentra en una situación de cesación de pagos frente a estos tenedores, habiendo sido decretado el default técnico por los montos a ellos adeudados. Como consecuencia de ello, la agencia de calificaciones de riesgo crediticio Standard & Poor's colocó en "Default Selectivo" el rango de la deuda soberana argentina.

El 11 de septiembre de 2014, el Congreso Nacional promulgó la Ley de Pago Soberano que autorizó a remover al Bank of New York Mellon como Agente Fiduciario de Pago de los bonistas que participaron de las Reestructuraciones y a designar, en su reemplazo, a Nación Fideicomisos S.A., sin perjuicio de reconocer el derecho que asiste a esos bonistas de designar un nuevo Agente Fiduciario de Pago. La mencionada ley, asimismo, determinó que aquellos bonistas que participaron de las Reestructuraciones, y que sean tenedores de bonos que no se encuentren regidos por ley y jurisdicción argentina, y cuyo pago se vea obstruido por la jurisdicción que entiende en el reclamo de los *holdouts*, podrán optar por nuevos bonos en términos y condiciones idénticas y por igual valor nominal a la de cada título que presenten a su canje, que se regirán por ley y jurisdicción argentina o francesa (en lugar de la ley y jurisdicción de Nueva York). Por su parte, la nueva norma también autorizó al canje de bonos que no formaron parte de las Reestructuraciones, con la condición de que dichos bonos no podrán mejorar las condiciones de aquellos bonos que se entregaron en virtud de la Reestructuración del año 2010 (conforme dicho término se encuentra definido en el Prospecto) y creó una cuenta en Nación Fideicomisos S.A. destinada al pago de los fondos debidos a dichos bonos.

Con fecha 29 de septiembre de 2014, el juez Thomas Griesa determinó que la República Argentina se encontraba en desacato (*civil contempt*) de la sentencia que ordenó el pago de los fondos debidos a los *holdouts*. Como consecuencia de la sanción de Ley de Pago de Soberano el 30 de septiembre de 2014, la Argentina depositó, localmente, en Nación Fideicomisos S.A., fondos por US\$161 millones para el pago a determinados bonistas que participaron de las Reestructuraciones y que se rigen por ley extranjera.

La declaración de desacato fue complementada con una orden de fecha 3 de octubre de 2014 que estableció la obligación de la Argentina de colocar nuevamente al Bank of New York Mellon como Agente Fiduciario de Pago

de los bonistas que participaron de las Reestructuraciones y retirando cualquier autorización a Nación Fideicomisos S.A. a actuar en su reemplazo.

El 1 de enero de 2015 venció el plazo de vigencia de la cláusula RUFO (*Rights Upon Future Offers*), una de las disposiciones fijadas en los prospectos utilizados para las Reestructuraciones, que obligaba a la Argentina a incluir a los tenedores de títulos reestructurados, en cualquier nueva oferta voluntaria que representara una mejora respecto de las condiciones establecidas en el canje.

Asimismo, el 2 de enero de 2015, la Argentina depositó a los bonistas que participaron de las Reestructuraciones, aproximadamente US\$1000 millones correspondientes a la fecha de pago del 31 de diciembre de 2014. El Gobierno depositó US\$539 millones en Nación Fideicomisos, correspondientes a los servicios de los bonos reestructurados con legislación extranjera y otra suma al fideicomiso reservado para el pago a los *holdouts*, permaneciendo aún congelados en la cuenta del Bank of New York en el Banco Central los US\$539 millones que la Argentina depositó para el pago de junio de 2014 a titulares de bonos bajo legislación argentina, inmovilizados conforme dispusiera el juez Griesa.

Dado que a la fecha del presente Suplemento de Precio, no hay certezas sobre el curso que tomarán las negociaciones con los *holdouts* ni se ha arribado a una solución que permita de manera definitiva efectuar los pagos debidos a futuro bajo los bonos resultantes de las Reestructuraciones, las circunstancias imperantes podrían conducir a un incumplimiento en el pago de las obligaciones de la Argentina, junto a un mayor aislamiento financiero de Argentina y de las empresas privadas, tales como el Emisor; lo que traería como consecuencia una imposibilidad de acceder a los mercados internacionales con el fin de obtener financiamiento y afectar negativamente, a su vez, las condiciones de crédito local y la situación económica y política de la Argentina.

Las apreciaciones y depreciaciones significativas del valor del Peso pueden afectar negativamente a la economía argentina y el desempeño financiero y los resultados de la Entidad.

La tasa de cambio del Peso en relación con el Dólar continuó incrementándose paulatinamente luego de la devaluación que tuvo lugar durante el mes de enero del año 2014. En este sentido, en el mes de mayo de 2014, el valor del Peso era de 8,01 por Dólar, durante el mes de septiembre de 2014, el valor del Peso osciló entre los 8,40 y 8,46 por Dólar y cerró el 2014 con un valor de 8,65 por Dólar.

La Entidad no puede garantizar que el Banco Central continúe interviniendo en el mercado de cambios a los fines de poder mantener la estabilidad en la cotización entre el Peso y el Dólar. En este sentido, en caso que el Peso experimente una nueva devaluación o que se aprecie de manera significativa, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación o apreciación, podrían repetirse con consecuencias adversas para la actividad de la Entidad dada la estrecha relación entre el precio de los automotores y el valor del Dólar.

2. Factores de riesgo relacionados con el sistema financiero.

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con el sistema financiero, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 2. Factores de riesgo relacionados con el sistema financiero” del Prospecto.

3. Factores de riesgo relacionados con TCFA.

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con TCFA, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 3. Factores de riesgo relacionados con TCFA” del Prospecto.

Adicionalmente, bajo el título que se encuentran presente en el Prospecto y que se incluye a continuación, cabe agregar las consideraciones vertidas bajo el mismo:

La aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor podrían dificultar la cobranza de las financiaciones de la Entidad

El 18 de septiembre de 2014, el Gobierno promulgó la Ley N° 26.993 que creó el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo, donde los usuarios y/o consumidores podrán presentar sus reclamos de forma gratuita que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo cuyo monto no exceda un valor equivalente a 55 salarios mínimos, vitales y móviles para que estos sean obligatoriamente tratados en un plazo de 30 días. Los proveedores en las relaciones de consumo tendrán la obligación de comparecer a la audiencia designada por esta norma, bajo multa equivalente a un salario, mínimo, vital y móvil, y el acuerdo logrado será, por imperio de esta ley,

homologado siempre y cuando la jurisdicción correspondiente determine que el mismo es una justa composición del derecho y los intereses de las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, los usuarios y/o consumidores podrán accionar primero ante la Auditoría de Relaciones de Consumo, y luego ante la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o ante la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente.

Asimismo, la Secretaría de Comercio Interior y otras autoridades de aplicación pueden imponer sanciones por incumplimientos de la Ley N° 26.993 y sus reglamentaciones. No puede asegurarse que en el futuro, a resultas de la jurisprudencia judicial y de la jurisprudencia administrativa derivada de la intervención de las autoridades de aplicación de dicha ley, así como del dictado de normas reglamentarias o complementarias, no se incrementará el nivel de protección de los deudores y otros clientes de TCFA, o se dará curso favorable a reclamos efectuados por individuos, grupos o asociaciones de consumidores, lo que podría dificultar la cobranza de las financiaciones y/o comisiones y/o gastos por parte de TCFA.

4. Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Para una descripción de otros factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 4. Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

VIII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será efectuada mediante licitación pública. Aquellos inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

Banco Santander Río S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. serán los Co-Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Co-Colocadores actuarán como agentes co-colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Co-Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento de Precio (en sus versiones definitivas y/o preliminares) y/u otros documentos que resuman información allí contenida, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Emisor y/o los Co-Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

Período de Difusión y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determinen el Emisor y los Co-Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF, en el Boletín Diario del Merval, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en el sitio web institucional del Emisor, el Emisor y los Co-Colocadores publicarán un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en la AIF, y por un (1) día en el Boletín Diario del Merval y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública (según se definen más abajo) en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y en el sitio web institucional del Emisor, en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a cuatro (4) días hábiles bursátiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “Período de Difusión”); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) día hábil bursátil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”); (3) los datos de contacto de los Co-Colocadores; y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 4 inciso a. de la Sección I, del Capítulo VI, Título VI, de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Durante el Período de Difusión, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo, las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. En dicho Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.

Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales inversores (los

“Inversores”). Dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los potenciales Inversores a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado y la tasa solicitada expresada como porcentaje anual limitado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”). Los Inversores podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar Tasa Solicitada alguna, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas de Compra.

Cada uno de los Inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Tasa Solicitada. Dado que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo, deberán mediante las órdenes correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Co-Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Co-Colocadores. Tales Órdenes de Compra a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ser otorgadas por los Inversores antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Ofertas de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Co-Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Co-Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Co-Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Co-Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Co-Colocadores) podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las Ofertas de Compra cargadas al sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Co-Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para la visualización de las Ofertas de Compra en la rueda sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Co-Colocadores, también deberán solicitar a los mismos el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de dinero regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734), aún cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los Inversores presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de dinero regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Co-Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas de Compra, los

responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de dinero regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Co-Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La AFIP, establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (AFIP) 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su página web (<http://www.afip.gov.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>.

El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y en el sitio web institucional del Emisor, y por un día en el Boletín Diario del Merval y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Co-Colocadores ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni los Co-Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Solicitada. Podrán participar del Tramo No Competitivo quienes remitan a los Co-Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Ofertas de Compra por hasta el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Ofertas de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el porcentaje antes indicado, serán rechazadas por el excedente.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Oferta de Compra que contengan montos y/o Tasa Solicitada distintas entre las distintas Ofertas de Compra del mismo Inversor.

Determinación de la Tasa de Corte; Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Co-Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables, o declarar desierta su colocación.

El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a \$60.000.000; o (c) cuando las Ofertas de Compra con una Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, representen un valor nominal de Obligaciones Negociables que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso que será publicado en la AIF, en el micro sitio de Internet de licitaciones del sistema "SIOPEL", en el sitio web institucional del Emisor y, por un día, en el Boletín Diario del Merval y, a opción del Emisor y los Co-Colocadores, por uno o más días hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Co-Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables quedarán automáticamente sin efecto.

En caso que el Emisor decida adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Corte expresada como porcentaje anual limitado a dos decimales. La determinación del monto de emisión y de la Tasa de Corte, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" y a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual (i) todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Corte, y todas las Ofertas de Compra no competitivas, serán adjudicadas a la Tasa de Corte, estableciéndose sin embargo, que a las Ofertas de Compra no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Compra no competitivas superen el referido 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva; (ii) todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada, igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte, según corresponda, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y (iii) todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, tales centavos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta de Compra y asignados a otra Orden de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte. Ni el Emisor ni los Co-Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni el Emisor ni los Co-Colocadores garantizan a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Co-Colocadores ni otorgará a los

agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados.

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado en la AIF inmediatamente después del cierre del Periodo de Licitación Pública, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el sitio *web* institucional del Emisor, y por un día en el Boletín Diario del Merval y en el Boletín Electrónico del MAE.

Liquidación

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que les indiquen los Co-Colocadores y/o mediante autorización a los Co-Colocadores para que debiten de una o más cuentas las sumas correspondientes. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Co-Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Co-Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o a los Co-Colocadores.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

El Emisor podrá, sin necesidad del consentimiento de los Tenedores, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos adicionales, supuestos de incumplimiento, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los Tenedores;
- cumplir con cualquier requerimiento de la CNV con el objeto de obtener o mantener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Prospecto o en este Suplemento de Precio, siempre que esa modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los Tenedores de las Obligaciones Negociables;
- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los Tenedores en cualquier aspecto sustancial;
- realizar modificaciones o reformas a fin de aumentar el monto del Programa; o
- designar sucesores para cualquier agente designado.

Otras modificaciones o reformas podrán ser hechas por la Entidad mediante resoluciones adoptadas en asambleas de Tenedores, las que se celebrarán según se especifica más adelante. Asimismo, las modificaciones y reformas sustanciales que se establecen a continuación, entre otras, no podrán ser adoptadas sin el consentimiento unánime de los Tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación:

- extender la fecha de vencimiento para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables;
- reducir el capital, la tasa de interés y/o cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables;
- modificar la obligación de pagar Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables;
- modificar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar las Obligaciones Negociables;
- modificar la moneda de pago en la cual las Obligaciones Negociables son pagaderas;
- reducir el valor nominal en circulación que es necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, o para dispensar el cumplimiento de ciertas disposiciones o los Supuestos de Incumplimiento aplicables a las Obligaciones Negociables; o
- afectar el derecho de iniciar acciones judiciales para la ejecución de cualquier pago respecto de las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de Tenedores serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la comisión fiscalizadora de la Entidad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por Tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables en circulación. Si una asamblea se convoca a solicitud de los Tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y esa asamblea será convocada dentro de los cuarenta (40) días de la fecha en que la Entidad reciba tal solicitud.

Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las propuestas de modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y/o la dispensa al cumplimiento de ciertas disposiciones, serán consideradas y resueltas en asamblea extraordinaria. Cualquiera de tales asambleas se celebrará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La convocatoria a asamblea de Tenedores de Obligaciones Negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada, entre los diez (10) y treinta (30) días anteriores a la fecha fijada para la asamblea según se establece bajo el título “Notificaciones” del Prospecto, y se publicará, a costa del Emisor, durante cinco (5) días hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín Diario del Merval. La primera y segunda convocatoria podrán convocarse simultáneamente, en cuyo caso, si la asamblea fuere citada para celebrarse en el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Si no se convocara en forma simultánea, la asamblea en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, será realizada dentro de los treinta (30) días siguientes, y su

convocatoria será publicada durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de Argentina, un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín Diario del Merval, con al menos ocho (8) días de anticipación.

Para tener derecho a votar en una asamblea de Tenedores, se deberá ser Tenedor de una o más Obligaciones Negociables, de acuerdo a los datos que surjan del registro. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado, mediante un instrumento escrito con firma certificada notarial o judicialmente o con certificación bancaria. Los Tenedores que tengan la intención de asistir a una asamblea de Tenedores, deberán notificar esa intención con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para esa asamblea.

El quórum requerido en cualquier asamblea ordinaria estará constituido por Tenedores que tengan o representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, y en cualquier asamblea celebrada en segunda convocatoria estará constituido por cualquier número de Tenedores presentes en la segunda reunión. El quórum requerido en cualquier asamblea extraordinaria estará constituido por Tenedores que tengan o representen como mínimo el 60% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación y, en caso de celebrarse en segunda convocatoria, el quórum estará constituido por Tenedores que tengan o representen como mínimo el 30% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación.

En primera o segunda convocatoria, toda resolución (salvo aquellas que requieran el consentimiento unánime de los Tenedores) será considerada válidamente adoptada, de ser aprobada por los Tenedores con derecho a votar que representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación.

Toda modificación, enmienda o dispensa adoptada en los términos indicados precedentemente será concluyente y vinculante para todos los Tenedores, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto o hubieran estado presentes o no en cualquier asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables.

Cada Tenedor podrá, en cualquier asamblea de Tenedores en la cual ese Tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada Peso (o su equivalente en otras monedas) del monto de capital de las Obligaciones Negociables en su poder.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas o adquiridas por la Entidad, mientras se mantengan en cartera, no darán al Tenedor el derecho de votar ni serán computadas para la determinación del quórum ni de las mayorías en las asambleas.

Inmediatamente después del otorgamiento de cualquier suplemento o modificación, el Emisor cursará notificación al respecto a los Tenedores y, de ser aplicable, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de tal suplemento o modificación.

Las asambleas de Tenedores se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, las asambleas y sus respectivas convocatorias deberán cumplir con las regulaciones aplicables del Merval y el MAE.

Gastos de la Emisión. Gastos a cargo de los obligacionistas.

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables estarán a cargo de TCFA, incluyendo, sin limitación, los honorarios de Banco Santander y Banco Galicia como Co-Colocadores de las Obligaciones Negociables (los cuales no excederán aproximadamente el 1% del monto efectivamente colocado aproximadamente), el costo de la calificación de riesgo (el cual representa el 0,05% del monto efectivamente colocado aproximadamente), aranceles de la CNV, Merval y MAE (los cuales representan el 0,14% del monto efectivamente colocado aproximadamente), honorarios de contador público certificante (los cuales representan el 0,06% del monto efectivamente colocado aproximadamente) y abogados de TCFA, Banco Santander y Banco Galicia (los cuales representan el 0,05% del monto efectivamente colocado aproximadamente), y gastos de publicación los cuales representan el 0,07% del monto efectivamente colocado aproximadamente).

Los Inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA). Véase asimismo en el Prospecto “XII. De la Oferta y la Negociación– 6. Gastos de la emisión”.

ACTUALIZACIÓN DE PROSPECTO

I. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Entidad respecto de los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2014 y 2013; los estados contables de la Entidad se exponen de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación “A” 3147 y complementarias del Banco Central. La siguiente información debe leerse conjuntamente con los estados contables, sus anexos y notas, que forman parte del Prospecto.

1. Información Contable y Financiera.

ESTADO DE RESULTADOS (cifras expresadas en miles de pesos)	Por el período finalizado el 30 de septiembre de	
	2014	2013
Ingresos financieros	308.964	201.052
Egresos financieros	(243.094)	(141.591)
Margen Bruto de Intermediación	65.870	59.461
Cargo por incobrabilidad	(1.964)	(3.315)
Ingresos por servicios	38.161	28.598
Egresos por servicios	(12.455)	(10.825)
Gastos de administración	(55.921)	(42.511)
Resultado neto por intermediación financiera	33.691	31.408
Utilidades diversas	6.122	4.190
Pérdidas Diversas	(420)	(384)
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	39.393	35.214
Impuesto a las Ganancias	(13.336)	(8.727)
Resultado neto del período / ejercicio	26.057	26.487

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (cifras expresadas en miles de pesos)

Disponibilidades	60.280	35.228
Préstamos, neto de provisiones	1.029.949	807.371
Otros créditos por intermediación financiera, neto de provisiones	13.037	4.081
Créditos por arrendamientos financieros, neto de provisiones	274.072	330.890
Créditos diversos	25.564	14.362
Bienes de uso	5.697	3.401
Bienes diversos	326	3.516
Bienes intangibles	4.091	4.424
Partidas pendientes de imputación	3	-
TOTAL ACTIVO	1.413.019	1.203.273
Depósitos	143.011	67.911
Otras obligaciones por intermediación financiera	1.051.238	962.634
Obligaciones diversas	39.693	27.541
TOTAL PASIVO	1.233.942	1.058.086
Capital Social	89.200	89.200
Reserva Legal	12.764	5.900
Reserva Facultativa	51.056	23.600
Resultados no Asignados	26.057	26.487
TOTAL PATRIMONIO NETO	179.077	145.187

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

(cifras expresadas en miles de Pesos)

Por el período finalizado el
30 de septiembre de

	2014	2013
Variación de fondos		
Efectivo al inicio del ejercicio	39.090	41.133
Efectivo al cierre del período	60.280	35.228
Aumento / (Disminución) del efectivo	21.190	(5.905)
Actividades operativas		
(Pagos) / Cobros netos por:		
– Préstamos		
– Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	160.742	(8.220)
– Otros créditos por intermediación financiera	(754)	178
– Créditos por arrendamientos financieros	121.353	30.237
– Depósitos		
– Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	46.951	3.372
– Otras obligaciones por intermediación financiera		
– Financiaciones del sector financiero		
– Interfinancieros (Call recibidos)	(156.179)	31.677
– Otras (excepto las obligaciones incluidas en Actividades de financiación)	2.122	(11.756)
Cobros vinculados con ingresos por servicios		
Pagos vinculados con egresos por servicios	(12.455)	(10.825)
Gastos de administración pagados	(47.225)	(39.379)
Pago de gastos de organización y desarrollo	(1.584)	(1.180)
Cobros netos por intereses punitivos	1.154	707
Otros Cobros vinculados con utilidades y pérdidas diversas	4.539	3.061
(Pagos) netos por otras actividades operativas		
– Pagos netos Impuesto a los ingresos brutos	(22.255)	(14.578)
– Cobros / (Pagos) netos por otras actividades operativas	1.564	(5.915)
Pagos del Impuesto a las Ganancias / Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	(16.830)	(3.135)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	119.199	2.361
Actividades de inversión		
Pagos netos por bienes de uso	(1.866)	(675)
Cobros netos por bienes diversos	-	2
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(1.866)	(673)
Actividades de financiación		
Cobros / (Pagos) netos por:		
– Obligaciones negociables no subordinadas		
	8.554	5.089
– Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	(106.746)	(13.394)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(98.192)	(8.305)
Resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes		
(incluyendo intereses y resultado monetario)	2.049	712
Aumento / (Disminución) neta del efectivo	21.190	(5.905)

2. Indicadores.

	Por el período finalizado el 30 de septiembre de	
	2014	2013
Rentabilidad y Eficiencia		
Retorno sobre activo promedio ⁽¹⁾	1,87%	2,36%
Retorno sobre Patrimonio Neto promedio ⁽²⁾	15,69%	20,07%
Ingresos por Servicios, Neto / Ingresos Operativos Netos ⁽³⁾	28,07%	23,01%
Ingresos por Servicios, Neto / Gastos de Administración	45,97%	41,81%
Ratio de Eficiencia ⁽⁴⁾	61,07%	55,04%

**Por el período finalizado
el 30 de septiembre de**

	2014	2013
Capital		
Patrimonio neto / Activo total	12,67%	12,07%
Pasivo total / Patrimonio neto total (veces)	6,89x	7,29x
Calidad de Cartera		
Cartera Irregular ⁽⁵⁾ / financiaciones totales ⁽⁶⁾	1,18%	1,07%
Previsiones por riesgo de incobrabilidad / financiaciones totales ⁽⁶⁾	1,40%	1,33%
Previsiones por riesgo de incobrabilidad / Cartera Irregular ⁽⁵⁾	118,88%	124,09%
Liquidez ⁽⁷⁾	6,16%	3,82%
Solvencia ⁽⁸⁾	14,51%	13,72%
Inmovilización ⁽⁹⁾	0,72%	0,94%

Referencias:

- (1) Resultado neto dividido por el activo promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.
- (2) Resultado neto dividido por el patrimonio neto promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.
- (3) Ingresos por servicios netos como porcentaje de los ingresos operativos netos (ingresos financieros menos egresos financieros más ingresos por servicios netos).
- (4) Gastos de administración como porcentaje de los ingresos operativos netos (ingresos financieros menos egresos financieros más ingresos por servicios netos).
- (5) Cartera irregular incluye financiaciones clasificadas en las categorías "con problemas", "riesgo medio", "alto riesgo de insolvencia", "riesgo alto", "irrecuperables" e "irrecuperables por disposición técnica", de acuerdo con el sistema de clasificación de deudores del Banco Central.
- (6) Incluye los saldos de Préstamos (antes de provisiones), Otros créditos por intermediación financiera – Otros comprendidos en las normas de clasificación de deudores (antes de provisiones) y Créditos por arrendamientos financieros (antes de provisiones).
- (7) Disponibilidades y otros créditos por intermediación financiera de corto plazo (1 día) como porcentaje de los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera.
- (8) Patrimonio neto como porcentaje del pasivo.
- (9) Bienes de uso, diversos e intangibles como porcentaje del activo total.

3. Rentabilidad.

La rentabilidad de TCFA proviene del margen financiero (tasa activa aplicada al cliente final – tasa pasiva de fondeo) y del margen por servicios (Ingresos por costos mensuales pagados por clientes y comisiones abonadas por compañías de seguro – Egresos por comisiones pagadas a los concesionarios de la red Toyota). En el negocio de financiamiento prendario y leasing de automotores, las entidades intervinientes “pagan” el interés por el fondeo recibido –en el caso de TCFA a través de préstamos bancarios, obligaciones negociables y depósitos a plazo fijo– y las comisiones a concesionarios como retribución por la “originación” de operaciones, mientras que se “cobran” los intereses y, dependiendo del tipo de cliente y producto, los costos mensuales correspondientes al cliente tomador del préstamo y/o las comisiones pagadas por los concesionarios y/o compañías de seguros automotor y de vida o brokers de seguros.

Para una mejor lectura del estado de resultados de TCFA, es recomendable efectuar el análisis del negocio sobre la base del margen neto de intermediación financiera (véase la sección “I. Información Clave Sobre el Emisor” de este Suplemento de Precio junto con la información del Prospecto), y no centralizar el análisis en el margen bruto de intermediación financiera como se realiza habitualmente respecto de la generalidad de las entidades financieras. Esto teniendo en cuenta que la venta de seguros configura también una importante línea de negocios y fuente de ingresos para TCFA.

Las conclusiones efectuadas a través del análisis del margen bruto de intermediación financiera pueden reflejar parcialmente la realidad económica de TCFA, debido a que una parte significativa de los ingresos y egresos originados por su operatoria son reflejados contablemente en los rubros “Ingresos y Egresos por Servicios”, teniendo en cuenta el impacto que provoca en el estado de resultados el devengamiento de las comisiones cobradas y pagadas.

4. Capitalización y Endeudamiento.

En el siguiente cuadro se muestra (en miles de Pesos) la estructura patrimonial, el endeudamiento y la capitalización de TCFA al 30 de septiembre de 2014 y 2013.

	Al 30 de septiembre de	
	2014	2013
Depósitos	143.011	67.911
Financiamientos recibidas de entidades financieras locales	490.328	478.673
Obligaciones negociables no subordinadas	500.593	405.008
Otros compromisos	100.010	106.494
Total del pasivo	1.233.942	1.058.086
Capital Social	89.200	89.200
Reserva Legal	12.764	5.900
Reserva Facultativa	51.056	23.600
Resultados no asignados	26.057	26.487
Patrimonio neto	179.077	145.187
Endeudamiento garantizado	-	-
Endeudamiento no garantizado	1.233.942	1.058.086
Total Endeudamiento	1.233.942	1.058.086

II. PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La información contable incluida en esta sección respecto de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2014 y de 2013, ha sido extraída de los estados contables a tales fechas, que se mencionan en “IV. Estados Contables”. Esta información debe leerse conjuntamente con los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 de la Entidad, sus anexos y notas que se mencionan en el Prospecto y con la sección “IV. Factores de Riesgo” del mismo. En cuanto a dichos estados contables, véase la sección “X. Antecedentes Económicos, Financieros y Patrimoniales. 1. Estados Contables y otra Información Contable y X. Antecedentes Económicos, Financieros y Patrimoniales. 5. Cambios significativos” del Prospecto. Asimismo, véase la sección “I. Información Clave sobre el Emisor. 3. Rentabilidad” de este Suplemento de Precio.

1. Períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2014 y 2013.

1.1. Resultado de las operaciones.

1.1.1. General.

Transcurridos nueve meses del año 2014, la Entidad registró un resultado positivo neto de \$26.057 miles, el cual comparado con la ganancia de \$26.487 miles registrada a idéntico período del ejercicio 2013 presenta una variación negativa del orden del 1,62%. Las principales causas de la variación radicarón en: (i) un aumento en los gastos de administración del 31,54% (de \$42.511 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$55.921 miles al 30 de septiembre de 2014) y (ii) un incremento en el rubro de impuesto a las ganancias equivalente a \$4.609 miles (desde \$8.727 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$13.336 miles al 30 de septiembre de 2014).

Los incrementos negativo mencionados previamente fueron parcialmente compensados por: (i) un aumento en el margen bruto de intermediación financiera del 10,78% (de \$59.461 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$65.870 miles al 30 de septiembre de 2014); (ii) un incremento del 44,64% en el margen por servicios (de \$17.773 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$25.706 miles al 30 de septiembre de 2014), (iii) un incremento en el margen diverso equivalente a \$1.896 miles (de \$3.806 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$5.702 miles al 30 de septiembre de 2014) y (iv) un descenso en el rubro de cargo por incobrabilidad del 40,75% (de \$3.315 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$1.964 miles al 30 de septiembre de 2014).

1.1.2. Ingresos Financieros.

Los ingresos financieros aumentaron un 53,67%, a \$308.964 miles, en el período finalizado el 30 de septiembre de 2014, de \$201.052 miles registrados en el período finalizado el 30 de septiembre de 2013. Los componentes de este rubro se exponen en el siguiente cuadro (en miles de Pesos):

Ingresos Financieros	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2014	2013
Intereses por Préstamos al sector financiero	160	76
Intereses por Documentos	5.541	2.252
Intereses por Préstamos Prendarios	182.884	120.635
Intereses por Arrendamientos Financieros	65.668	60.107
Intereses por Otros préstamos	52.822	17.346
Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera	1.889	636
Total Ingresos Financieros	308.964	201.052

El incremento de los ingresos financieros en el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2014 se debió principalmente tanto a la expansión de la cartera de préstamos prendarios como al incremento en los ingresos por otros préstamos –los cuales se componen fundamentalmente de intereses cobrados a concesionarios por la utilización de la línea mayorista de floorplan–.

Al 30 de septiembre de 2014 la cartera de préstamos netos de provisiones –que incluye tanto prendarios, interfinancieros y mayorista– ascendía a \$1.029.949 miles frente a una cartera de \$807.371 miles al 30 de septiembre de 2013. La mencionada expansión en el rubro de préstamos se explica por los volúmenes de originación de las líneas de negocio minorista y mayorista registrados a lo largo del último ejercicio.

1.1.3. Egresos Financieros.

Los egresos financieros presentaron un aumento del 71,69% a \$243.094 miles en el período concluido el 30 de septiembre de 2014 contra la suma de \$141.591 miles devengada al cierre del período finalizado el 30 de septiembre

de 2013. Los componentes que conforman el rubro egresos financieros se exponen (en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

Egresos Financieros	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2014	2013
Intereses por Depósitos a plazo fijo	21.745	7.784
Intereses por Préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	20.826	7.270
Intereses por Otras financiaciones de entidades financieras	42	37
Intereses por Otras obligaciones por intermediación financiera	175.832	106.043
Aportes al Fondo de garantías de los depósitos	113	63
Otros	24.536	20.394
Total Egresos Financieros	243.094	141.591

Los egresos financieros expusieron un incremento en el período finalizado el 30 de septiembre de 2014 en comparación con el mismo período del año anterior debido principalmente al aumento en los intereses devengados dentro del rubro de intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos) y del rubro de otras obligaciones por intermediación financiera en donde se destacan los saldos de obligaciones negociables emitidas por la entidad y valores de corto plazo, los cuales ascendieron en conjunto a \$462.840 miles al 30 de septiembre de 2014 vs. \$398.336 miles al 30 de septiembre de 2013. En este caso, el incremento responde tanto al aumento de la estructura de fondeo de la entidad para hacer frente a la expansión de la cartera activa registrada principalmente en los productos de préstamos prendarios como así también al incremento en los costos de fondeo que tuvieron lugar durante el primer semestre del año 2014. Dicho diferencial fue cubierto por la entidad a través de la toma de fondos de largo plazo mediante préstamos interfinancieros y adicionalmente producto de la emisión de nuevas clases de obligaciones negociables emitidas por la Entidad durante los últimos 3 meses del año calendario 2013 y los primeros nueve meses del año 2014.

1.1.4. Margen Bruto de Intermediación.

El margen bruto de intermediación (definido como ingresos financieros menos egresos financieros) se incrementó de \$59.461 miles de ganancia en el período finalizado el 30 de septiembre de 2013 a \$65.870 miles al término del período finalizado el 30 de septiembre de 2014, lo cual refleja una variación positiva del orden del 10,78%.

Las causas específicas de las variaciones se explican en los capítulos “Ingresos financieros” y “Egresos financieros”.

1.1.5. Cargo por Incobrabilidad.

El cargo por incobrabilidad totalizó \$1.964 miles en el período finalizado el 30 de junio de 2014, lo cual representó un descenso del orden del 40,75% respecto del cargo por incobrabilidad de \$3.315 miles registrado en el período finalizado el 30 de septiembre de 2013.

La Dirección de la Entidad estima que la provisión por riesgo de incobrabilidad es adecuada para cubrir los riesgos conocidos de la cartera y aquellos riesgos inherentes a la misma.

1.1.6. Ingresos por Servicios.

Los ingresos por servicios ascendieron a \$38.161 miles en el período concluido el 30 de septiembre de 2014 y a \$28.598 miles en el idéntico lapso del ejercicio inmediato anterior. El importe registrado en el período finalizado el 30 de septiembre de 2014 exhibió un aumento del 33,44% con relación a las cifras correspondientes al período finalizado el 30 de septiembre de 2013, siendo la principal causa de la mejora, las mayores comisiones devengadas por seguros, así como también, el incremento en los ingresos por servicios vinculados con operaciones activas.

Los ingresos por servicios se constituyen fundamentalmente por comisiones recibidas por la Entidad, entre las que pueden mencionarse primas de seguros y comisiones cobradas por la intermediación de la entidad en el ofrecimiento de seguros de vida y automóvil.

1.1.7. Egresos por Servicios.

Los egresos por servicios aumentaron un 15,06%, ascendiendo a \$12.455 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2014 respecto de \$10.825 miles en el período con fecha de cierre al 30 de septiembre de 2013, principalmente como consecuencia del aumento en las comisiones pagadas a concesionarios de la red Toyota tanto en lo que respecta a la colocación de préstamos prendarios en función de la estrategia expansiva delineada por la Entidad, incrementando el volumen de colocación de contratos y manteniendo la asistencia financiera a la red de concesionarios en lo que respecta a la operatoria mayorista de floorplan.

1.1.8. Gastos de Administración.

Los gastos de administración arrojaron al 30 de septiembre de 2014 un importe de \$55.921 miles lo cual refleja un incremento del orden del 31,54% en relación a los \$42.511 miles devengados durante el mismo período del año 2013. El incremento en los gastos guarda relación con el aumento significativo producto del incremento en el volumen del negocio y de las condiciones imperantes en el entorno inflacionario que configura el mercado argentino.

Las principales variaciones que se registraron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2014 vs. idéntico período del ejercicio anterior fueron las siguientes: (i) un aumento del 27,13% en gastos de personal (\$6.240 miles); (ii) un incremento del orden del 55,46% en la partida otros honorarios (\$2.478 miles); (iii) una suba del 23,28% (\$1.127 miles) en otros gastos operativos; (iv) un aumento del 14,77% en la partida de impuestos (\$543 miles), (v) un incremento en la partida de otros gastos de administración del orden del 81,06% (\$2.105 miles), (vi) un aumento del 61,06% en la partida de depreciación de bienes de uso equivalente a \$370 miles y (vii) un incremento en el rubro de amortización de gastos de organización del 28,60% (\$409 miles).

Por su parte, los gastos de personal han exhibido al 30 de septiembre de 2014 un saldo de \$29.237 miles, lo cual implicó una suba del 27,13% con relación al saldo de \$22.997 miles, puesto que la Entidad ha concretado incrementos salariales a su personal en el período comprendido entre septiembre 2013 y septiembre 2014.

A continuación se detallan los componentes de los gastos de administración expresados en miles de Pesos:

Gastos de Administración	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2014	2013
Gastos en personal	29.237	22.997
Honorarios a directores y síndicos	72	63
Otros honorarios	6.946	4.468
Propaganda y publicidad	1.961	1.832
Impuestos	4.220	3.677
Depreciación de Bienes de Uso y Diversos	976	606
Amortización de gastos de organización	1.839	1.430
Otros gastos operativos	5.968	4.841
Otros	4.702	2.597
Total Gastos de Administración	55.921	42.511

1.1.9. Utilidades diversas.

Las utilidades diversas expusieron un saldo de \$6.122 miles al cierre del período concluido el 30 de septiembre de 2014, lo que representa un aumento del 46,11% con relación al saldo de \$4.190 miles que se registró al 30 de septiembre de 2013. El incremento mencionado estuvo relacionado fundamentalmente a un aumento en ingresos por publicidad y a una mayor ganancia producto del cobro de mayores intereses punitivos generando de este modo una variación de las utilidades de \$1.896 miles comparando ambos períodos.

1.1.10. Pérdidas Diversas.

Las pérdidas diversas presentaron al 30 de septiembre de 2014 un saldo de \$420 miles lo cual refleja un aumento equivalente a \$36 miles comparado con el saldo de \$384 miles devengado durante el mismo período del ejercicio 2013. El incremento observado en este rubro estuvo vinculado principalmente a un aumento de la partida de cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras previsiones.

2.1. Situación patrimonial.

2.1.1. Activo Total.

Al 30 de septiembre de 2014, los activos totales ascendían a \$1.413.019 miles, lo cual representa un incremento del 17,43% respecto al saldo de \$1.203.273 miles registrado al 30 de septiembre del año inmediato anterior.

El aumento en el total de activos se debió principalmente a: (i) un incremento del 27,57% registrado en los Préstamos netos de previsiones (de \$807.371 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$1.029.949 miles al 30 de septiembre de 2014), donde se incluyen fundamentalmente los préstamos con garantías prendarias correspondientes a la línea minorista y en menor medida: los saldos por la financiación otorgada a concesionarios de la red mediante la línea mayorista. Adicionalmente, de existir, en dicho rubro se exponen los préstamos interfinancieros de corto plazo los cuales constituyen la reserva de liquidez de la Entidad; (ii) un incremento en el rubro de otros créditos por intermediación financiera del 219,46% (de \$4.081 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$13.037 miles al 30 de septiembre de 2014), (iii) un aumento en el rubro de créditos diversos del orden del 78,00% equivalente a \$11.202 miles; (iv) un incremento en la partida de bienes de uso del orden del 67,51% equivalente a \$2.296 miles y (v) un incremento del 71,11% en el rubro de disponibilidades equivalente a \$25.052 miles.

2.1.2. Pasivo Total y Patrimonio Neto.

Al 30 de septiembre de 2014, el pasivo total ascendía a \$1.233.942 miles, denotando un incremento del orden del 16,62% respecto del pasivo total de \$1.058.086 miles registrado al 30 de septiembre de 2013.

El incremento tuvo su origen principalmente en: (i) un incremento de los depósitos del 110,59% (de \$67.911 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$143.011 miles al 30 de septiembre de 2014), (ii) un incremento en el rubro de obligaciones diversas equivalente a \$12.152 y (iii) un aumento de la partida de otras obligaciones por intermediación financiera del orden del 9,20% (de \$962.634 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$1.051.238 miles al 30 de septiembre de 2014 producto principalmente de las nuevas emisiones de obligaciones negociables llevadas a cabo por la Entidad durante los últimos tres meses del año 2013 y durante los primeros nueve meses del año 2014 y adicionalmente en función a la expansión del rubro de financiamientos recibidos de entidades financieras locales para hacer frente al crecimiento significativo de la cartera activa).

El patrimonio neto aumentó de \$145.187 miles al 30 de septiembre de 2013 a \$179.077 miles al 30 de septiembre de 2014, reflejando la ganancia neta del período analizado.

3. Financiamiento, liquidez y recursos de capital.

3.1. Fuentes de Liquidez y Financiamiento.

El esquema de fondeo de la Entidad se basa en las fuentes que se enuncian a continuación:

- *Fondos propios producto del aporte de capital de los accionistas.*
- *Préstamos interfinancieros de largo y corto plazo otorgados por otras entidades financieras.*
- *Depósitos a plazo fijo captados por la Entidad provenientes de: (i) la red de concesionarios oficiales Toyota y de la terminal Toyota Argentina S.A.; y (ii) inversores institucionales tales como compañías de seguros y fondos comunes de inversión.*
- *Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones.*
- *Valores de Corto plazo en forma de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones.*

Además, la Entidad cuenta con un Plan de Fondeo de Contingencia, el cual contempla escenarios de stress e incluye la imposibilidad de acceso al financiamiento por un período prolongado de tiempo. En tal sentido hay que hacer referencia a que TCFA ha recibido por parte de sus accionistas la aprobación de una línea de crédito contingente de US\$100 millones (o su equivalente en Pesos), la cual no podrá ser aplicada al giro del negocio –colocación de préstamos– sino que estará disponible en un escenario de stress financiero, en el que la Entidad, debido a condiciones negativas del mercado, no puede afrontar la cancelación de sus pasivos. Al día de la fecha no ha habido desembolsos bajo esta línea contingente.

Adicionalmente, la Entidad cuenta actualmente con un esquema de líneas de crédito comprometidas por un monto total de \$120.000 miles en función a acuerdos celebrados por la Entidad durante el año 2014. En función a lo mencionado, la Entidad tiene la opción de captar fondos hasta un año de plazo y hasta el máximo de \$120.000 miles ante posibles escenarios de iliquidez que pudieran presentarse en el mercado financiero.

Las políticas de “liquidez” y “tasa de interés” vigentes, aplicadas a través de la tutela del Comité de activos y pasivos de la Entidad y sujetas a los estándares globales de los accionistas, procuran asegurar que haya suficiente liquidez disponible para hacer frente a los compromisos financieros asumidos, así como también prevén el manejo y límites de riesgo de mercado de TCFA.

El financiamiento bancario de la Entidad es obtenido en forma local –tanto a través de bancos internacionales como nacionales–, a tasa fija y exclusivamente en Pesos, teniendo en cuenta que las políticas en vigencia no permiten asumir riesgo de tipo de cambio y descalce de tasa de interés. En tal sentido la vida promedio de los préstamos tomados tiende a calzar con la generación de préstamos otorgados, todos ellos en la actualidad a tasa fija.

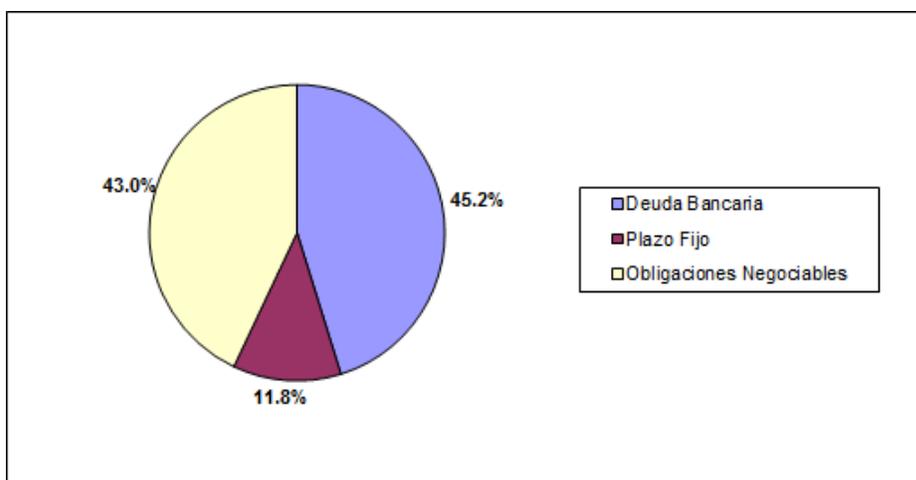
Adicionalmente y con el objetivo de diversificar sus fuentes de fondeo y extender el perfil de vencimientos, la Entidad recurrió al mercado de capitales mediante las siguientes emisiones: (i) en el mes de noviembre de 2009, emitió la Clase 1 de Obligaciones Negociables bajo este Programa, por un monto de \$65.500 miles, con vencimiento en mayo de 2011 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada; (ii) en el mes de octubre de 2010, emitió la Clase 2 de Obligaciones Negociables bajo este Programa, por un monto de \$70.000 miles con vencimiento en julio de 2012 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada, (iii) en el mes de abril de 2011, emitió la Clase 3 de Obligaciones Negociables bajo este Programa, por un monto de \$64.500 miles con vencimiento en enero de 2013 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada; (iv) en el mes de septiembre de 2011, emitió la Clase 4 de Obligaciones Negociables bajo este Programa, previo aumento del monto, por un valor nominal de \$72.900 miles, con vencimiento en junio de 2013 y a tasa flotante; la que se encuentra totalmente cancelada; (v) en el mes de diciembre de 2011, emitió la Clase 5 de Obligaciones Negociables bajo este Programa, por un monto de \$50.000

miles, con vencimiento en septiembre de 2012 y a tasa fija; la que se encuentra totalmente cancelada; (vi) en el mes de mayo de 2012, emitió la Clase 6 de Obligaciones Negociables bajo este Programa, por un monto de \$80.000 miles, con vencimiento en febrero de 2014 y a tasa flotante; (vii) en el mes de agosto de 2012, emitió la Clase 7 de Obligaciones Negociables bajo este Programa, por un monto de \$30.000 miles, con vencimiento en agosto de 2013 y a tasa fija, la cual se encuentra totalmente cancelada; (viii) en el mes de agosto de 2012, emitió la Clase 8 de Obligaciones Negociables bajo este Programa, por un monto de \$60.000 miles, con vencimiento en mayo de 2014 y a tasa flotante, la cual se encuentra totalmente cancelada; (ix) en el mes de diciembre de 2012, emitió la Clase 9 de Obligaciones Negociables, bajo este Programa, por un monto de \$100.000 miles, con vencimiento en diciembre de 2014 y a tasa flotante, la cual se encuentra totalmente cancelada; (x) en el mes de mayo de 2013, emitió la Clase 10 de Obligaciones Negociables, bajo este Programa, por un monto de \$90.000 miles, con vencimiento en mayo de 2015 y a tasa flotante; (xi) en el mes de septiembre de 2013, emitió la Clase 11 de Obligaciones Negociables, bajo este Programa, por un monto de \$95.000 miles, con vencimiento en septiembre de 2015 y a tasa flotante, (xii) en el mes de febrero de 2014, emitió la Clase 12 de Obligaciones Negociables, bajo este Programa, por un monto de \$94.5000.000, con vencimiento en febrero de 2016 y a tasa flotante; (xiii) en el mes de septiembre de 2014, emitió la Clase 13 de Obligaciones Negociables, bajo este Programa, por un monto de \$150.000.000, con vencimiento en septiembre de 2016 y a tasa flotante; y (xiv) en el mes de octubre de 2014, emitió la Clase 14 de Obligaciones Negociables, bajo este Programa, por un monto de \$150.000.000, con vencimiento en octubre de 2016 y a tasa flotante. Dado que algunas estas emisiones se efectuaron a tasa variable, y en función de las políticas de tasa de interés vigente, la Entidad concretó acuerdos de cobertura de tasa de interés por los montos totales emitidos en cada clase y replicando todas las condiciones de los títulos en términos de plazo y pago periódico de intereses, eliminando en forma total la incertidumbre o riesgo de tasa de interés variable.

No obstante ello, TCFA se encuentra analizando la posibilidad de colocación de préstamos en el sector corporativo a tasa variable, lo cual en su caso también permitiría calzar el fondeo y eliminar el riesgo de tasa.

Por otra parte, con fecha 5 de diciembre de 2012 la Entidad registró por ante la CNV su Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta \$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa de VCPs”) y: (i) con fecha 20 de diciembre de 2013 emitió la Clase I de valores representativos de deuda de corto plazo bajo el Programa de VCPs por un monto de \$30.000 miles, a tasa fija, cuyo vencimiento operó en abril de 2014 y la cual se encuentra totalmente cancelada; (ii) con fecha 19 de mayo de 2014 emitió la Clase II de valores representativos de deuda de corto plazo bajo el Programa de VCPs por un monto de \$30.000 miles, a tasa fija, cuyo vencimiento operó en mayo de 2014 y la cual se encuentra totalmente cancelada; y (iii) con fecha 17 de diciembre de 2014 emitió la Clase III de valores representativos de deuda de corto plazo bajo el Programa de VCPs por un monto de \$50.000 miles, a tasa fija, cuyo vencimiento opera en diciembre de 2015.

Al 30 de septiembre de 2014, la composición del portafolio de pasivos de TCFA fue la siguiente:



La Entidad mantiene líneas de crédito aprobadas –no comprometidas– con diversos bancos del sistema financiero, por un importe total –al 30 de septiembre de 2014– de \$1.910.000 miles, de los cuales se han utilizado a dicha fecha un monto de \$486.881 miles. En cuanto a la fuente de fondeo a plazo fijo, el stock de deuda por este concepto ascendió al 30 de septiembre de 2014 a \$127.554 miles, de los cuales un 6% se encontraba distribuido entre concesionarios de la red Toyota y el 94% restante entre inversores institucionales. En cuanto al perfil de vencimientos del total de la deuda expuesta, la vida promedio de ésta fue de 9 meses al 30 de septiembre de 2014.

Respecto al portafolio de deuda bancaria, la vida promedio de éste ascendió al 30 de septiembre de 2014 a 5,5 meses, siendo el 86% de los préstamos concertados a más de 1 año de plazo.

Por su parte la cartera de depósitos a plazo fijo presentaba una vida promedio al 30 de septiembre de 2014 de 7,3 meses.

En relación a las obligaciones negociables emitidas por la entidad bajo el Programa (en circulación al 30 de septiembre de 2014), la vida promedio combinada de las Clases 9, 10, 11, 12 y 13 ascendía al 30 de septiembre de 2014 a 12 meses.

Las políticas de la Entidad prevén límites de concentración por contraparte, de utilización de las líneas crediticias de otras entidades financieras, de fondeo a través del canal plazo fijo y de concentración de deuda en el mercado de capitales con relación a la deuda total.

Por último, en lo que respecta a inversiones, la Entidad mantiene su reserva de liquidez principalmente en: (i) préstamos interfinancieros de muy corto plazo en entidades de primera línea del sistema financiero; y (ii) cuenta corriente del Banco Central a los efectos de cumplimentar con los requisitos regulatorios de efectivo mínimo.

3.2. Recursos de Capital.

Al 30 de septiembre de 2014, la RPC ascendía a \$181.698 miles, siendo la exigencia de capital mínimo a la misma fecha de \$134.986 miles, lo cual refleja un buen cumplimiento por parte de la Entidad de la relación técnica de capitales mínimos.

El cuadro siguiente indica, al 30 de septiembre de 2014, el cálculo del exceso de capital de acuerdo con las normas del Banco Central en miles de Pesos:

	Al 30 de septiembre de
Cálculo del Capital Mínimo:	2014
Riesgos de Crédito	93.325
Riesgos de Mercado	348
Riesgos de Tasa de Interés	27.458
Riesgo Operacional	13.855
Incremento en la exigencia por exceso en las relaciones técnicas	-
Exigencia de Capital según normas del Banco Central	134.986
Capital Mínimo Básico para Compañías Financieras	-
Capital Ordinario de Nivel 1	172.718
Conceptos Deducibles de Capital Ordinario de Nivel 1	4.094
Patrimonio Neto Complementario de Nivel 2	13.074
Total Integración de Capital según normas del Banco Central	181.698
Exceso de Capital	46.712

La Entidad dispone de acuerdo a las proyecciones de negocios realizadas, del capital necesario por parte de los accionistas para cumplir y superar los parámetros de capitales mínimos fijados por el Banco Central.

3.3. Cuentas de orden. Riesgos e instrumentos contingentes.

La Entidad contabiliza en cuentas de orden, fundamentalmente, el valor de la totalidad de las prendas constituidas sobre los vehículos comprados por sus clientes, así como también el valor de las prendas flotantes –cuya contraparte son los concesionarios de la red Toyota– vinculadas a la línea de crédito mayorista, el valor nocional de las coberturas de tasa de interés concertadas, el monto total de los acuerdos de líneas de crédito comprometidas (saldos no utilizados) celebrados por la Entidad y el monto de deuda (capital más interés) correspondiente a deudores clasificados irrecuperables. Al 30 de septiembre de 2014, el monto registrado en cuentas de orden fue de \$1.779.897 miles, representando un aumento del 25,15% respecto de los \$1.422.246 miles registrados al 30 de junio de 2013.

4. Investigación y Desarrollo, Patentes y Licencias.

La Entidad registra en el rubro bienes intangibles el valor residual de las licencias de software y sistemas desarrollados por terceros ajenos a la Entidad, los cuales son amortizados en general en un plazo de 60 meses, a partir de su fecha de activación y además la licencia bancaria de la Entidad. Al 30 de septiembre de 2014, el monto

registrado por este concepto ascendió a \$4.091 miles, representando una disminución del 7,53% respecto de los \$4.424 miles registrados al 30 de septiembre de 2013.

5. Tendencias.

Teniendo en cuenta la estrecha relación entre la actividad principal de la Entidad –otorgamiento de préstamos prendarios minoristas y mayoristas (floorplan) y operaciones de leasing– y el comportamiento del sector automotriz y, en particular, con la performance de Toyota Argentina, se torna relevante el análisis de las tendencias vinculadas a este sector económico.

Durante el año 2008, la economía argentina expuso dos etapas claramente diferenciadas, desde el inicio del ejercicio hasta el mes de septiembre, las ventas de vehículos mantuvieron el nivel ascendente que habían mostrado durante los años anteriores, pero a partir del último trimestre del año, el nivel de actividad decayó sensiblemente.

En el año 2008, las ventas de vehículos ascendieron a 611.770 unidades, lo cual expone un crecimiento en el orden del 8,3% con respecto al ejercicio anterior, continuando con la tendencia alcista de años anteriores y constituyendo, hasta ese momento, el 2008 el mejor año de la historia de Argentina en cuanto a cantidad de unidades vendidas.

En lo que respecta a 2009, las ventas de vehículos totalizaron las 487.142 unidades mostrando una retracción del orden del 20% con relación al año anterior, en el marco de una contracción de la actividad económica a nivel global y local.

En relación al año 2010, las ventas acumuladas fueron de 698.299 unidades que en comparación con el cierre a diciembre 2009 arroja una variación positiva del 43,35%. A su vez, durante el año 2011 se comercializaron 883.350 vehículos, reflejando un incremento respecto al año 2010 e incluso marcando un nuevo año record en la historia del mercado automotriz argentino.

Por su parte, el año calendario 2012, con un total de 846.492 unidades vendidas, ha sido históricamente, uno de los mejores años en ventas. Comparativamente, se observa una pequeña disminución sobre el volumen alcanzado en el año 2011 cuyo total de vehículos comercializados constituyó el record en ventas para la industria.

En lo que respecta al mercado de vehículos, durante el año calendario 2013 se registraron 962.544 unidades vendidas, siendo históricamente el año record en ventas para la industria automotriz local. En comparación con el año pasado, se observa un incremento del orden del 14% sobre la cifra alcanzada en 2012.

El año calendario 2014 finalizó con un mercado de vehículo en niveles de 613.848 unidades, mostrando una caída de aproximadamente el 36% en comparación con el año anterior.

De acuerdo a las últimas proyecciones de mercado, se estima que el volumen de ventas para el año 2014 sufrirá un ajuste hacia la baja de aproximadamente un 30% con respecto al año record 2013.

Con relación a Toyota Argentina, las ventas han alcanzado las 27.913 unidades durante el 2009, mientras que al 31 de diciembre de 2010, las unidades vendidas por parte de esta terminal automotriz fueron de 33.012, reflejando un aumento del orden del 18,27%. Con relación al año calendario 2011, Toyota comercializó durante dicho período un total de 36.197 unidades, lo cual representa un aumento del 9,65% en comparación con el año 2010.

Al igual que el año 2011, el 2012 ha sido también un año record para Toyota Argentina, que registró 45.194 unidades, superando en un 24,86% la cifra registrada en el año 2011.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2013, las ventas acumuladas de Toyota Argentina fueron de 53.869 unidades, que en términos de market share equivale al 5,60% del mercado total.

Por su parte, durante el año calendario 2014 las ventas de Toyota Argentina totalizaron un nivel de 62.511 unidades, siendo este número favorable en comparación con el nivel de ventas del año 2013.

La penetración de la Entidad durante los ejercicios 2010 y 2011 –medida por el ratio: Unidades Financiadas por TCFA / Ventas totales de Toyota Argentina– ha sido del orden del 15,55% y 16,72% respectivamente.

Adicionalmente, en relación al ejercicio 2012, la Entidad alcanzó una penetración del 16,33% sobre las ventas totales de Toyota Argentina.

Respecto al año 2013, el mismo también ha sido record histórico en lo que atañe a las ventas de Toyota Argentina, con un total de 53.869 vehículos, cifra 29,2% superior a las ventas alcanzadas en 2012. En este contexto, TCFA incrementó su penetración sobre las ventas de Toyota Argentina desde 16,33% alcanzado en 2012 a 18,39% registrado durante el año 2013.

Por último, durante el año 2014 TCFA alcanzó una penetración sobre las ventas de Toyota Argentina del 15,38%.

Adicionalmente, hay que destacar que la participación de TCFA sobre el total de ventas financiadas a través de créditos prendarios, de vehículos marca Toyota, ascendió en promedio mensual a un 60% aproximadamente durante

el año 2014, manteniendo un liderazgo en comparación con sus competidores y en relación a otras financieras cautivas.

Respecto al mercado financiero, a partir de mediados del año 2009, el mercado de tasas ha exhibido estabilidad y la oferta de fondos ha mostrado signos de normalización y expansión, extendiéndose los plazos y permitiendo a los distintos actores del sistema financiero volver a ofrecer productos con condiciones financieras atractivas.

Adicionalmente, el mercado financiero ha mostrado una expansión durante la mayor parte del año 2011, y el segmento de financiación de automotores se vio favorecido por la creciente actividad de las ventas de vehículos cero kilómetro. En el último trimestre de dicho año, la suba de las tasas de interés ocasionó una reducción de los márgenes de intermediación, pero sin afectar el volumen de contratos de la entidad.

Respecto al año 2012, el mercado financiero ha mostrado una expansión durante la mayor parte del año y el segmento de financiación de automotores se vio favorecido por la creciente actividad de las ventas de vehículos nuevos. Al igual que en el año 2012, durante el año 2013 se mantuvieron las condiciones económicas favorables, por lo que el año finalizó con un nivel de actividad sostenido en la economía en general.

Las perspectivas de la Entidad, en la medida que el contexto político y económico lo permita, apuntan a continuar expandiéndose de forma sustentable en el largo plazo a través de sus dos principales líneas de negocio: Préstamos Prendarios y Leasing.

III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

1. Estados Contables y otra Información Contable.

1.1. Normas contables.

Los estados contables adjuntos a este Suplemento de Precio han sido preparados, con las excepciones indicadas en las notas a dichos estados contables, de acuerdo con las normas contables del Banco Central mediante circular CONAU 1, complementarias y modificatorias; y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para una revisión de las diferencias entre las normas contables del Banco Central y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, véase la Nota 2 a los estados contables al 30 de septiembre de 2014 y 2013 de la Entidad.

1.2. Uso de estimaciones en la preparación de los estados contables.

La preparación de los estados contables de conformidad con las normas del Banco Central y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, requiere que el Directorio de Toyota Argentina realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, como así también, los resultados registrados en el ejercicio. La dirección de la Entidad realiza estimaciones para calcular, entre otros, las depreciaciones y amortizaciones, las provisiones por contingencias y las provisiones por riesgo de incobrabilidad y desvalorización. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

1.3. Unidad de medida.

De acuerdo con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional, la Comunicación “A” 3921 del Banco Central, la Entidad no aplica mecanismos de re-expresión de los estados contables a partir del 1° de marzo de 2003.

1.4. Informe de los auditores.

En su “Informe de Revisión Limitada sobre Estados Contables”, de fecha 7 de noviembre de 2014, relativo a los estados contables de la Entidad al 30 de septiembre de 2014, los auditores emitieron una opinión favorable con una salvedad. La misma fue efectuada toda vez que la Entidad ha confeccionado los estados contables dando cumplimiento a la normativa del Banco Central. En tal sentido se ha apartado de lo dispuesto por las normas contables profesionales en lo relacionado con criterios de valuación para ciertos activos y pasivos y las normas de exposición y presentación de estados contables.

2. Redondeo.

Ciertas cifras que se incluyen en este Suplemento de Precio y en los estados contables que acompañan a éste, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en este Suplemento de Precio se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en este Suplemento de Precio no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados contables que se acompañan, así como también, que algunos otros montos que aparecen en este Suplemento de Precio no arrojen un total exacto.

3. Cambios significativos.

El Directorio de la Entidad considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación de TCFA desde el 30 de septiembre de 2014 y hasta la fecha de este Suplemento de Precio.

4. Cuestiones judiciales.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, la Entidad posee 16 causas judiciales iniciadas en su contra, por haber finalizado la etapa prejudicial sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, todas las cuales corresponden al curso ordinario de sus negocios.

De las 16 causas indicadas en el párrafo precedente: (i) cinco tienen un monto reclamado superior a \$200.000; (ii) diez tienen un monto reclamado inferior a \$200.000; y (iii) la acción judicial iniciada por ADECUA que se describe a continuación, tiene un monto reclamado indeterminado.

La acción judicial colectiva iniciada por ADECUA en los términos de los artículos 53 y 55 de la Ley de Defensa del Consumidor contra la Entidad y toda compañía de seguros con las que la Entidad hubiera contratado seguros colectivos de vida en los últimos diez años para cubrir los saldos impagos de préstamos prendarios de automotores

en caso de fallecimiento o invalidez de sus clientes. Según ADECUA, la Entidad impide a sus clientes elegir la compañía de seguros y les cobra un precio mayor al del mercado por dicho seguro, el que retorna a TCFA mediante diversos procedimientos no autorizados legalmente. En julio de 2014 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia haciendo lugar al recurso extraordinario federal interpuesto por Adecua contra la sentencia de Cámara que hizo lugar a la excepción de falta de legitimación activa opuesta por la Entidad y las compañías de seguros demandadas. En consecuencia, el expediente deberá remitirse a la Cámara de Apelaciones en lo Comercial a fin de que resuelva las apelaciones interpuestas por las partes contra la sentencia de Primera Instancia. No puede garantizarse que esta acción no se resolverá en forma adversa a TCFA, y en caso que así ocurra, un fallo adverso podría afectar la rentabilidad de la Entidad.

Asimismo, los asesores externos de la Entidad en materia legal han estimado que en el resto de las causas, el riesgo de que el tribunal interviniente dicte una sentencia en contra de la Entidad es bajo.

5. Causas administrativas.

A la fecha de este Suplemento de Precio, la Entidad no tiene causas administrativas relevantes pendientes iniciadas por el Banco Central o por cualquier otro organismo o repartición pública de la República Argentina.

IV. ESTADOS CONTABLES

Los estados contables al 30 de septiembre de 2014 y 2013 con informe de revisión limitada se encuentran publicados en la AIF bajo los ID 4-260671-D y 4-204588-D, respectivamente.

EMISOR

Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.

Maipú 1210 5° Piso 5
(C1006ACT) – Buenos Aires
República Argentina

CO-COLOCADORES

Banco Santander Río S.A.

Bartolomé Mitre 480
(C1036AAH) – Buenos Aires
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21
(C1038AAI) – Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES

DEL EMISOR

Errecondo, González & Funes

Bouchard 680
(C1106ABH) – Buenos Aires
República Argentina

DE LOS CO-COLOCADORES

Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h.)

Suipacha 1111, piso 18
(C1008AAW) – Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DEL EMISOR

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Bouchard 557, piso 7
(C1106ABG) – Buenos Aires
República Argentina